decreto, y curso à los negocios, y asuntos asi civiles como
Criminales q.e havian estado en su Juzgado los conduje-
sen dhos Esmos à los Juzgados de los Señores Jueces ordin.s
para cuyo efecto se librase, como efectivam.te se libró
testimonio de dho R.l decreto y de citado acuerdo con
oficio de remision à la R.l Justicia de la Villa de
Phiego, donde estos se hallaban domiciliados, q.e segun
aparece de las dilig.s obradas en su razon, el primero
fue notificado en el Dia dos de Dic.e, el Mar.
Sanchez el veinte y nueve de Nov.e y al Fernandez
se le dirijio cedulon por medio de Pedro Chacon Gonzalez
à la Villa de Phiego en el mismo dia, el qual lo entregó
segun consta de su comparecencia à la Guardia de
ella en donde à la sazon se hallaba, y debolbio el reca-
do de q.e luego q.e esta de Mula estubiese completam.te
sana se regresaria à ella; y aunq.e con fha del doce
del citado Diciembre por dho Señor Presidente con
motivo de hallarse estancados todos los negocios q.e cor-
rian por ante citados Esmos se le dirijio oficios para
q.e se presentasen à hacer audiencia en los sitios q.e
por sus mnds. se les señalasen tampoco han obedeci-
do en notable perjuicio de la devida administracion
de Justicia, y de los negocios particulares de los encargos
de cada uno; ocasionando otros de mayor considera-
cion à los presos q.e por causas Criminales se hallaban
en estas R.s Carceles haviendo dado lugar con su
retardacion, y atraso à la fuga de Alonso Ybañez
y Consortes escalando por segunda vez las R.s Car-
celes; cuyos expedientes por defecto de mencion